

Quito, 15 de abril de 1998

Señor
Superintendente de Compañías
Presente.-

Expediente No. 16233 - Archivo

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a usted que, en **CORPOMEDICA CIA. LTDA.**, mediante escritura pública, otorgada el 30 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en la notaría vigésima novena del Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Rodrigo Salgado Valdéz, debidamente marginada en la notaría décima primera del Distrito Metropolitano de Quito el 03 de abril de 1998, y en el registro mercantil el 07 de abril del mismo año, se realizaron las siguientes transferencias de acciones:

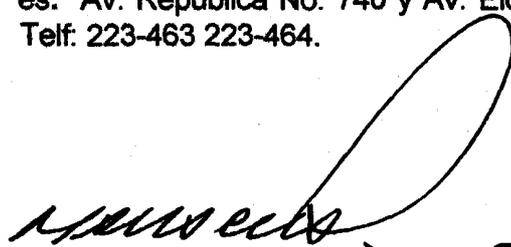
1. La señora María Teresa King Vanoni de Da Costa, cédula de identidad No. 170239159-8; cedió en favor del señor Angel King Vanoni, cédula de identidad No. 170344520-3; tres mil doscientas (3.200) participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una; y,
2. La señora Angela Vanoni viuda de King, cédula de identidad No. 170273077-9, cedió en favor de la señora Sonia Torres Córdova, cédula de identidad No. 170728230-5 la suma de ochocientas (800) participaciones sociales de igual valor.

Cedentes y cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Acompaño tercera copia certificada de la escritura pública en mención.

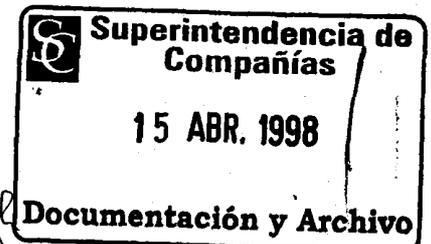
La dirección de la compañía es: Av. República No. 740 y Av. Eloy Alfaro. Edificio Consorcio Profesional. Of. 202. Telf: 223-463 223-464.

Atentamente,


Dr. Mauricio Semanate Alvear
Mat. 3127 C.A.P.

Actualizado al sistema

Gonzalo
99.05.04. JG





NOTARIA VIGESIMA NOVENA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL
CANTON QUITO
* * * * *
CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA CORPOMEDICA CIA. LTDA.
OTORGADA POR LAS SEÑORAS
MARIA TERESA KING VANONI Y
ANGELA VANONI VIUDA DE KING
EN FAVOR DE LOS SEÑORES
ANGEL KING VANONI Y SONIA TORRES CORDOVA
CUANTÍA : S/. 4'000.000
GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: la señora María Teresa King Vanoni de Da Costa, por sus propios derechos, la señora Angela Vanoni viuda de King, por sus propios derechos; el señor Angel King Vanoni, por sus propios derechos, la señora Sonia Torres Córdova, por sus propios derechos; y, el señor José Da Costa Bridarolli, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor José Da costa Bridarolli, quien declara ser uruguayo, de estado civil casados, excepto la señora Angela Vanoni, quien es viuda, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer, doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que

me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

1 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
2
3 incorporar una en la que conste la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de
4 la compañía denominada **CORPOMEDICA CIA. LTDA.**, al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Por una parte,
6 como **CEDENTES:** Uno.- La señora María Teresa King Vanoni de Da
7 Costa, ecuatoriana, casada, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios
8 derechos; y, Dos.- La señora Angela Vanoni viuda de King, ecuatoriana,
9 viuda, mayor de edad, ama de casa, por sus propios derechos; y, por
10 otra parte, como **CESIONARIOS;** Uno.- El señor Angel King Vanoni,
11 ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios
12 derechos; ,y, Dos.- La señora Sonia Torres Córdova, ecuatoriana,
13 casada, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios derechos.-
14 Comparece además, para los efectos que se señalan en la cláusula
15 quinta de este instrumento, el señor José Da Costa Bridarolli, uruguayo,
16 casado con la señora María Teresa King, mayor de edad, empresario,
17 por sus propios derechos.- Todos los comparecientes están domiciliados
18 en el Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
19 **UNO.-** CORPOMEDICA CIA. LTDA se constituyó por escritura
20 celebrada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de
21 Quito, en ese entonces a cargo del Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el
22 cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el
23 Registro Mercantil cantonal el veintiuno de junio del mismo año; **DOS.-**
24 Reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el
25 dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la misma
26 notaría, inscrita en el registro mercantil el cuatro de enero de mil
27 novecientos ochenta y cinco; **TRES.-** Se realizaron algunas cesiones de
28 participaciones sociales, mediante escritura pública otorgada en la



misma notaría décima primera, el diecisiete de mayo de mil novecientos

1 ochenta y cinco, debidamente marginada en tal notaría y en el registro
2 mercantil, **CUATRO.-** Aumentó su capital y reformó su estatuto social,
3 mediante escritura pública otorgada el ocho de junio de mil novecientos
4 noventa, en la notaría vigésima sexta del Distrito Metropolitano de Quito,
5 en ese entonces a cargo del doctor Napoleón Lombeyda Arguello,
6 instrumento que se halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil;
7 **CINCO.-** La junta general universal de socios de la compañía, reunida el
8 día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, resolvió, por
9 unanimidad, autorizar a las socias señoras María Teresa King Vanoni de
10 Da Costa y Angela Vanoni viuda de King para que cedan en favor de los
11 señores Angel King Vanoni y Sonia Torres Córdova, la totalidad de las
12 participaciones sociales que cada una de ellas tiene en la compañía,
13 conforme aparece del certificado extendido por el gerente y
14 representante legal de dicha compañía, que se acompaña como
15 documento habilitante; ,y, **SEIS.-** La señora Angela Vanoni viuda de
16 King adquirió las participaciones sociales que mediante este instrumento
17 transfiere, en su estado civil de viudez.- **TERCERA.- CESIÓN DE**
18 **PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, la señora María
19 Teresa King Vanoni, cede, por su valor nominal, las tres mil doscientas
20 (3.200) participaciones sociales de un mil sucres (S/.1.000) de valor
21 nominal, que tiene en la compañía CORPOMEDICA CIA. LTDA., en
22 favor del señor Angel King Vanoni. Por su parte, la señora Angela
23 Vanoni viuda de King, cede, así mismo por su valor nominal, las
24 ochocientas (800) participaciones sociales de un mil sucres (S/.1.000)
25 de valor nominal, que tiene en la compañía CORPOMEDICA CIA.
26 LTDA., en favor de la señora Sonia Torres Córdova.- En adelante, el
27 capital social de CORPOMEDICA CIA. LTDA. Estará distribuido así: —
28

Nombre de los socios:**Capital Social**

1 Angel King Vanoni S/. 12'960.000

2 Graciela King Vanoni S/. 2'240.000

3 Sonia Torres Córdova S/. 800.000

5

6 **TOTAL:** S/. 16'000.000 = 100 %

7 **CUARTA.- EFECTOS:** En virtud de las cesiones de participaciones que

8 constan de este instrumento público, los cesionarios quedan subrogados

9 en todos los derechos y obligaciones que se derivan de la condición de

10 socios, por las participaciones cedidas.- **QUINTA.- CONSENTIMIENTO:**

11 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno

12 (181) del Código Civil, reformado mediante Ley número ochenta y ocho

13 (No. 88) del Congreso nacional, de once (11) de julio de mil novecientos

14 noventa (1990), publicada en el Registro oficial número cuatrocientos

15 noventa y dos (No. 492), de dos (2) de agosto del mismo año, el señor

16 José Da Costa Bridarolli otorga a su cónyuge, señora María Teresa King

17 Vanoni de Da Costa, su expreso consentimiento para la cesión de

18 participaciones que consta en este instrumento público.- **SEXTA.-**

19 **AUTORIZACIÓN:** Los cesionarios quedan autorizados para solicitar al

20 Notario décimo primero del Distrito Metropolitano de Quito, que anote al

21 margen de la escritura de constitución de CORPOMEDICA CIA. LTDA.,

22 las presentes cesiones de participaciones y siente en este instrumento

23 las razones correspondientes.- De igual manera, quedan autorizados

24 para solicitar al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito,

25 la marginación correspondiente en la inscripción de la escritura de

26 constitución y la pertinente razón en este instrumento.- Usted, Señor

27 Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así

28 como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de

CERTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley de Compañías **CERTIFICO:**

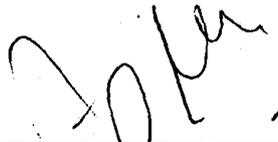
Que la junta general de socios de la compañía **CORPOMEDICA CIA. LTDA.**, reunida el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho resolvió, por unanimidad:

1.- Autorizar a la señora **María Teresa King Vanoni de Da Costa** para que ceda las tres mil doscientas (3.200) participaciones sociales de un mil sucres (S/.1.000) de valor cada una, que tiene en la compañía, en favor del señor **Angel King Vanoni**; y,

2.- Autorizar a la señora **Angela Vanoni viuda de King** para que ceda las ochocientas (800) participaciones sociales de un mil sucres (S/.1.000) de valor que tiene en la compañía, en favor de la señora **Sonia Torres Córdova**.

Quito, 27 de marzo de 1998

CORPOMEDICA CIA. LTDA.



Angel King Vanoni
Gerente
Representante legal

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPOMEDICA CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 1998.-**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a las quince horas, en la oficina número 202 del Edificio Consorcio Profesional, Avenida República número 740 y Av. Eloy Alfaro de esta ciudad, se reúnen los socios, en junta general universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 en relación con el 280 de la Ley de Compañías.

Por secretaría se certifica la presencia del cien por ciento del capital social de la compañía, de la siguiente forma:

Nombre de los socios	Capital Social
Angel King Vanoni	S/. 9'760.000
María Teresa King Vanoni	S/. 3'200.000
Graciela King Vanoni	S/. 2'240.000
Angela Vanoni viuda de King	S/. 800.000
TOTAL:	S/.16'000.000 = 100 %

Los socios presentes, que representan la totalidad del capital social de la compañía aceptan, por unanimidad, reunirse en junta general universal, para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

*** Cesión de participaciones sociales.**

Preside la reunión la presidente de la compañía, señora María Teresa King Vanoni de Da Costa. Actúa en Secretaría el gerente y representante legal, señor Angel King Vanoni.

Sometido a consideración de los presentes el único punto del orden del día, la junta general resuelve, por unanimidad:

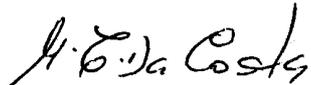
1. Autorizar a la socia señora María Teresa King Vanoni, para que ceda las tres mil doscientas (3.200) participaciones sociales de un mil sucres (S/.1.000) de valor cada una, que tiene en la compañía, en favor del señor Angel King Vanoni; y,
2. Autorizar a la socia señora Angela Vanoni viuda de King, para que ceda las ochocientas (800) participaciones sociales de un mil sucres (S/.1.000) de valor cada una, que tiene en la compañía, en favor de la señora Sonia Torres Córdova.

Para el efecto, cedentes y cesionarios deberán otorgar la escritura pública correspondiente.

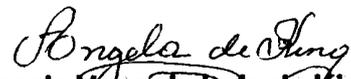
Se autoriza al Gerente y representante legal de la compañía, para que extienda la certificación exigida por el art. 115 de la Ley de Compañías.

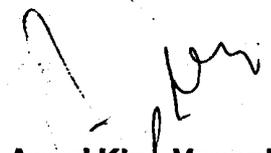
Por no tener otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los socios, quienes para constancia firman, por tratarse de una junta general universal.

Se levanta la reunión a las quince horas treinta minutos del mismo día.


María Teresa King Vanoni
Presidente


Graciela King Vanoni


Angela Vanoni viuda de King


Angel King Vanoni
Gerente Secretario

Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA--
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a prime-
ro de abril de mil novecientos noventa y ocho.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALENZUELA
Dr.
R.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía CORPOMEDICA CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.-
Quito, a tres de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 587, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y uno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a Fs. 1204, Tomo 115, correspondiente a la constitución de la Compañía " **CORPOMEDICA COMPANIA LIMITADA** ", de la presente cesión de participaciones .- Quito, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.-
EL REGISTRADOR.-


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

